EXPERTA ART S.A.
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 323248
CON VIGENCIA AL 26/10/2023

CUIT: 30-70307560-2 **Razón Social:** ASCENSORES ORION SRL

Tipo	Documento	Nombre del Empleado	Teletrabajo
C.U.I.L.	27-21058767-0	ARTESE MONICA MARCELA	☐
C.U.I.L.	20-17250454-0	BLANAR LUIS ALEJANDRO	☐
C.U.I.L.	20-26316199-9	CRUAÑAS JUAN PABLO	☐
C.U.I.L.	20-28750862-0	CRUAÑAS SERGIO ARIEL	☐
C.U.I.L.	20-25283923-3	GARCIA JUAN CARLOS	☐
C.U.I.L.	27-32884342-6	LAMARQUE NOELIA SOLEDAD	☐
C.U.I.L.	23-17965744-9	LOPEZ JULIO ANDRES	☐
C.U.I.L.	20-20484471-3	MORENO ALBERTO DANIEL	☐
C.U.I.L.	20-93950664-1	TABAKOV ILIYA BORISLAVOV	☐
C.U.I.L.	20-93901884-1	TORRES GANOZA ELTON JOANS	☐
C.U.I.L.	20-26887590-6	VALERIO JORGE MARCELO	☐

Total de Empleados: **11**

EXPERTA ART S.A.
AV. DEL LIBERTADOR 6902, PISO 12 (C1429BMP) C.A.B.A. - ARGENTINA TEL.: 0800-7777-278

CERTIFICADO DE AFILIACION

Ciudad de Buenos Aires, 26 de Octubre de 2023

Sres.
ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA SAN ANDRES
Presente.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa ASCENSORES ORION SRL se encuentra asegurada por Experta ART S.A. conforme lo establecido en la Ley Nº 24.557 y sus normas reglamentarias.

- Nº de CUIT: 30-70307560-2
- Nº de Contrato de Afiliación: 323248
- Vigencia: desde el 1 de Noviembre del 2015 hasta el 31 de Octubre de 2024
- Código de actividad: 453190
Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.

En este sentido, se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:
1. cese de la actividad del establecimiento o explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación.

II. Por parte de la Aseguradora: (ap. 6 Art. 27 de la Ley 24.557, redacción conforme Art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas.
b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

N° de folio: 14409137
Confeccionado por: Acevedo Hugo Alberto

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 26 de Octubre de 2023

Sres.
ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOSESA SAN ANDRES
Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma ASCENSORES ORION SRL, número de C.U.I.T 30-70307560-2, contrato de afiliación número 323248:

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOSESA SAN ANDRES , sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de ASCENSORES ORION SRL , amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 323248, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 26 de Octubre de 2023, con vencimiento el 24 de Noviembre de 2023.

En el supuesto que se efectúen trabajos en altura, el presente certificado ampara la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta ART S.A.

N° de folio: 14409144
Confeccionado por: Acevedo Hugo Alberto